



VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° D228-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 24 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, que establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional." (Resaltado y subrayado agregado);

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D228-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 24 de abril del 2023, se resolvió: "MODIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N° D000351-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre del 2021, en el extremo de AMPLIAR, las facultades establecidas en el numeral 1 del Artículo Primero, agregándose el literal l) a la citada resolución, delegando en el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA del Gobierno Regional de Cajamarca, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, en el marco de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la siguiente función:

l) Aprobar la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o la instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión." (Resaltado y subrayado agregado), lo que implica la necesidad de rectificar de oficio el error material en que se ha incurrido en la redacción del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D228-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 24 de abril del 2023, al consignarse erróneamente: "(...) agregándose el literal l)(...) l) Aprobar la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior"; debiendo decir: "(...) agregándose el literal ñ) (...) ñ) Aprobar la Contratación Directa de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.";

Estando a la Resolución Ejecutiva Regional N° D228-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 24 de abril del 2023 ; en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional.**



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el ERROR MATERIAL contenido en la redacción del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D228-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 24 de abril del 2023, quedando subsistente los demás extremos de la indicada resolución, consignándose de la siguiente forma:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N° D000351-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre del 2021, en el extremo de AMPLIAR, las facultades establecidas en el numeral 1 del Artículo Primero, agregándose el literal l) a la citada resolución, delegando en el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA del Gobierno Regional de Cajamarca, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, en el marco de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la siguiente función:

l) Aprobar la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior."

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N° D000351-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre del 2021, en el extremo de AMPLIAR, las facultades establecidas en el numeral 1 del Artículo Primero, agregándose el literal ñ) a la citada resolución, delegando en el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA del Gobierno Regional de Cajamarca, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, en el marco de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la siguiente función:

ñ) Aprobar la Contratación Directa de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior."

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a la Gerencia General Regional y demás áreas; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL